Visado digitalmente por: LLERENA CHUMPITAZ Patricia Teresa FAU 20546798152 soft
Cargo: SUBDIRECTORA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO
Fecha: 17/04/2024 16:11

Visado digitalmente por: ASTORGA JIMENEZ Peggy Julianne FAU 20546798152 soft
Cargo: COORDINADOR(A) LEGAL DE GESTIÓN DE CRÉDITO
Fecha: 17/04/2024 17:12

Resolución Jefatural

N° 037-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE

Lima, 17 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe n.° 093-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEC de fecha 17 de abril de 2024, emitido en atención a la verificación del fallecimiento de un (01) responsable de pago, para la cancelación del saldo capital con cargo al Fondo de Desgravamen de sus respectivos créditos educativos y, los recaudos que acompañan al expediente (Sigedo n.° 29140-2024) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n.° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec;

Que, mediante Decreto Supremo n.° 018-2020-MINEDU, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 04 de enero de 2021, se aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29837 (en adelante, el Reglamento);

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 067-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 12 de abril del 2021, se aprueba el “Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo” (en adelante, el procedimiento);

Que, el artículo 45 del Reglamento de la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en su artículo 45 establece que el fondo de desgravamen constituye una reserva financiera conformada por la deducción de un porcentaje del crédito otorgado no mayor al 5% (cinco por ciento) del mismo, con la finalidad de proteger el reembolso del saldo de capital, ante el fallecimiento, invalidez física o mental permanente o enfermedad terminal del beneficiario o del responsable de pago, a la fecha de los supuestos descritos. Dichas situaciones extinguen el crédito.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FCDIJBBG código seguridad: 683

Visado digitalmente por: LLERENA CHUMPITAZ Patricia Teresa FAU 20546798152 soft
Cargo: SUBDIRECTORA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO
Fecha: 17/04/2024 16:11

Visado digitalmente por: ASTORGA JIMENEZ Peggy Julianne FAU 20546798152 soft
Cargo: COORDINADOR(A) LEGAL DE GESTIÓN DE CRÉDITO
Fecha: 17/04/2024 17:12

Que, el inciso 1 del artículo 71 del procedimiento, establece que el Fondo de Desgravamen es una reserva financiera, conformada por la deducción de un porcentaje de crédito otorgado no mayor al 5% (cinco por ciento) del mismo, con el objetivo de proteger el reembolso del saldo del capital de los préstamos otorgados a estudiantes y profesionales, ante el riesgo de no cancelación de los créditos, cuando se producen los siguientes hechos:

a. *Fallecimiento del beneficiario o del responsable de pago del crédito educativo.*
b. *Enfermedad terminal del beneficiario o del responsable de pago del crédito educativo.*
c. *Invalidez física o mental permanente, no susceptible de rehabilitación del beneficiario o del responsable de pago;*

Que, el artículo 72 del procedimiento, sobre la cobertura del Fondo de Desgravamen señala que, este cubre la cancelación de los saldos de los créditos educativos, referidos exclusivamente al capital impago, ***entendiéndose que todas las cargas colaterales referidas al capital quedan automáticamente sin efecto***;

Que, en el artículo 73 del citado dispositivo normativo se establece el procedimiento para la aplicación del Fondo de Desgravamen; asimismo, en el artículo 75, se faculta a la Oficina de Gestión de Crédito Educativo, actualmente la Dirección de Gestión de Crédito Educativo[1], en forma excepcional, para iniciar de oficio la cancelación de la deuda con cargo al referido fondo, en caso que, como consecuencia de las acciones de cobranza y seguimiento se compruebe el fallecimiento del beneficiario o del responsable de pago, a través –entre otros- de la consulta a Reniec, previo informe técnico emitido por la Unidad de Seguimiento y Recuperación, actualmente la Subdirección de Seguimiento y Cumplimiento[2];

Que, mediante el Informe n.° 093-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEC, la Subdirección de Seguimiento y Cumplimiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo informa la detección y verificación del fallecimiento de un (01) responsable de pago, la Sra. Vera Cancino, Maria Teodora, titular del contrato de crédito educativo n.° 99-002704; sustentando la calificación favorable para la cancelación del monto capital, con cargo al Fondo de Desgravamen, correspondiente al saldo capital de un (01) contrato de crédito educativo detallado en el anexo de la presente resolución; asimismo, adjunta el estado de cuenta respectivo e indica el número de transacción de consulta ante el Reniec, para acreditar la información del fallecimiento detectado;

Que, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación del procedimiento de aplicación del Fondo de Desgravamen de un (01) contrato de crédito educativo; corresponde autorizar la cancelación de la deuda de acuerdo a lo establecido en el procedimiento;

Con el visto de la Subdirección de Seguimiento y Cumplimiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo y de acuerdo a lo expuesto en el Informe n.° 093-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEC, corresponde emitir el acto administrativo, a través del cual se apruebe la cancelación de deuda con cargo al Fondo de Desgravamen,

---

1 De conformidad al Cuadro de equivalencias de denominaciones y siglas de las unidades funcionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 019-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

2 Ídem

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FCDIJBBG código seguridad: 683

Visado digitalmente por: LLERENA CHUMPITAZ Patricia Teresa FAU 20546798152 soft
Cargo: SUBDIRECTORA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO
Fecha: 17/04/2024 16:11

Visado digitalmente por: ASTORGA JIMENEZ Peggy Julianne FAU 20546798152 soft
Cargo: COORDINADOR(A) LEGAL DE GESTIÓN DE CRÉDITO
Fecha: 17/04/2024 17:12

del saldo capital de un (01) contrato de crédito educativo detallados en el anexo que forma parte de la presente resolución;

De conformidad a lo establecido en la Ley n.° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Pronabec, aprobado con la Resolución Ministerial n.° 119-2024-MINEDU, el cuadro de equivalencia de denominaciones y siglas de las unidades funcionales del Pronabec, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 019-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC y el "Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo", aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cancelación con cargo al Fondo de Desgravamen de un (01) contrato de crédito educativo, por motivo de fallecimiento de un (01) responsable de pago, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar con la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del Pronabec, así como a su Unidad de Tesorería y a su Unidad de Contabilidad y Control Previo, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: BARDALEZ RUIZ Rolando FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CRÉDITO EDUCATIVO
Fecha: 17/04/2024 17:24

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FCDIJBBG código seguridad: 683

Visado digitalmente por: LLERENA CHUMPITAZ Patricia Teresa FAU 20546798152 soft
Cargo: SUBDIRECTORA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO
Fecha: 17/04/2024 16:11

Visado digitalmente por: ASTORGA JIMENEZ Peggy Julianne FAU 20546798152 soft
Cargo: COORDINADOR(A) LEGAL DE GESTIÓN DE CRÉDITO
Fecha: 17/04/2024 17:12

ANEXO I

Resolución Jefatural Nº 037-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE

CANCELACION DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE DESGRAVAMEN DE UN CONTRATO DE CREDITO EDUCATIVO

N°	CONTRATO N°	ADMINISTRADO	CONDICION	NUMERO TRANSACCION RENIEC	SITUACION DE FICHA RENIEC	ESTADO DE CRÉDITO (SISCRE)	SIGEDO	%	CAPITAL A CANCELAR (Soles)
1	99-002704	VERA CANCINO, MARIA TEODORA	RESPONSABLE DE PAGO	1271003681	FALLECIDO	OBSERVADO	29140-2024	100	57.26
								TOTAL	**57.26**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FCDIJBBG código seguridad: 683

Visado digitalmente por: LLERENA CHUMPITAZ Patricia Teresa FAU 20546798152 soft
Cargo: SUBDIRECTORA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO
Fecha: 17/04/2024 16:11

Visado digitalmente por: ASTORGA JIMENEZ Peggy Julianne FAU 20546798152 soft
Cargo: COORDINADOR(A) LEGAL DE GESTIÓN DE CRÉDITO
Fecha: 17/04/2024 17:12

ANEXO II

Reporte de Consolidado de deuda y Detalle de pagos

OBEC OFICINA DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO 17/04/2024

Contrato : 99-002704 Estado: Observado

Titular : VERA CANCINO, MARIA TEODORA

Dir. Titu : LAURA CALLER F 9A SAN LUIS Telf: No disp

Garante : ALVARADO PADILLA, JOSE LUIS

Dir. Gara : ALFONSO UGARTE #150 CERRO AZUL Telf: No disp

Convenio:

CONSOLIDADO DE LA DEUDA

		Observaciones
Préstamo :	600	
Saldo de capital :	57.26	
Interes :	507.01	
Moras :	178.98	
G.A :	868.30	
Adeudos:	0	
Total Deuda	**1611.54**	

Costas :

N° Exon 0 N° Reprog 0

DETALLE DE CUOTAS PAGADAS

Cuota	Fec Venc	Fec. Pago	Capital	Interés + Adeudos	Mora	Gst. Adm	Total
01	27/05/1999	16/08/1999	43.70	14.40	0.00	0.00	58.10
02	27/06/1999	07/09/1999	44.75	13.35	0.00	0.00	58.10
03	27/07/1999	29/09/1999	45.82	12.28	0.00	0.00	58.10
04	27/08/1999	29/10/1999	46.92	11.18	0.00	0.00	58.10
05	27/09/1999	10/12/1999	48.05	10.05	0.00	0.00	58.10
06	27/10/1999	06/01/2000	49.20	8.90	0.00	0.00	58.10
07	27/11/1999	23/02/2000	50.38	7.72	0.00	0.00	58.10
08	27/12/1999	27/03/2000	51.59	6.51	0.00	0.00	58.10
09	27/01/2000	04/04/2000	52.83	5.27	0.00	0.00	58.10
10	27/02/2000	17/05/2000	54.10	4.00	0.00	0.00	58.10
11	27/03/2000	09/06/2000	55.40	2.70	0.00	0.00	58.10
		Total :	**542.74**	**96.36**	**0.00**	**0.00**	**639.10**

Pagos Costas : 0

Adeudos: Intereses, moras y gastos administrativos atrasados

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FCDIJBBG código seguridad: 683